

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 016

Fecha del Traslado: 06/03/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220220001600	Verbal	LUIS ALFONSO ARRIETA	CLINICA SOMER S.A.	Traslado Art. 110 C.G.P. Swe corre traslado del recurso de reposición interpuesto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	03/03/2023	6/03/2023	8/03/2023
05615310300220220035700	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	C.I. ALIANZA GLOBAL S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado del incidente de nulidad presentado. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	03/03/2023	6/03/2023	8/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 06/03/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)


**MEMORIAL PARA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO RESTITUCIÓN
RADICADO No. 0561531 03 002 2022 0035700**

Deisy Vasquez <vasquez.deisy@gmail.com>

Lun 20/02/2023 11:24

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro

<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;fernandezcesar@une.net.co <fernandezcesar@une.net.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE APELACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD (ENV).pdf;

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO.

Rionegro -Antioquia.

E.S.D.

LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con CC.43'416.212 de Dabeiba y con Tarjeta Profesional Nro. 65.055 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S. con NIT. 830.515.064-3, en el siguiente proceso:

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (LEASING)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.

RADICADO: 0561531 03 002 2022 0035700

Me permito remitir memorial interponiendo recurso de apelación e incidente de nulidad, en 20 páginas.

Este correo electrónico y el archivo adjunto se remite al apoderado de la actora Abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA a su correo electrónico: fernandezcesar@une.net.co

--

LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID.

Abogada.

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO.

Rionegro –Antioquia.

E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD.
PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (LEASING).
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
RADICADO: 0561531 03 002 2022 0035700.

LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con CC. 43'416.212 de Dabeiba y con Tarjeta Profesional Nro. 65.055 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S. con NIT. 830.515.064-3, domiciliada en Medellín, conforme poder conferido por su representante legal señor **JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO**, mayor y domiciliado en Rionegro, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 71.386.585, por medio del presente escrito me permito:

1. INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia proferida por su despacho el día 14 de febrero de 2023, notificada por estados del 15 de febrero de 2023, mediante la cual se ordenó la RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.
2. De no concederse el recurso de apelación interpuesto me permito PROPONER INCIDENTE DE NULIDAD del proceso desde el AUTO ADMISORIO inclusive proferido el 5 de diciembre de 2023 por tratarse de nulidad insubsanable.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y DEL INCIDENTE DE NULIDAD.

Mediante auto proferido el 5 de diciembre de 2022, este despacho ADMITIÓ la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE,

instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S.

El inmueble objeto de restitución es el identificado con Matrícula inmobiliaria Nro. 020-83597 LOCAL COMERCIAL 3319, ubicado en la Calle 43 Nro. 54-139, Centro Comercial San Nicolás P.H. del Municipio de Rionegro – Antioquia, del que sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S. ostenta la tenencia como LOCATARIA en ejecución de un Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro. 150334, celebrado con BANCOLOMBIA S.A. en su condición de propietaria.

No obstante lo anterior, las condiciones que precedieron la celebración del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing y el correspondiente otrosí, se traducen en un detrimento patrimonial para la sociedad demandada, producto de la posición dominante por parte de BANCOLOMBIA S.A. en la relación comercial.

Tales condiciones y circunstancias, que constituyen excepciones de mérito en favor de la sociedad demandada, NO PUDIERON, NI PUEDEN AHORA ser propuestas por mi representada por expresa prohibición del despacho desde el auto admisorio de la demanda al decir:

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, inciso 2 del artículo 384 del C. G. del P., toda vez que la demanda se fundamenta en falta de pago, la demandada no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones y demás conceptos dejados de pagar y reportados por la parte accionante.

Decisión además de desacertada es ostensiblemente violatoria del debido proceso, del derecho de defensa y contradicción de la sociedad demandada; pues dicha decisión pretende aplicar a un proceso de restitución de aquellos que enuncia el artículo 385 del Código General del Proceso un “castigo o sanción” señalado de manera expresa para los procesos de restitución de inmuebles dados en arrendamiento (artículo 384 del CGP).

La aplicación analógica de la ley no se extiende a los castigos o sanciones que la ley sustancial o procesal impone, de ser así, se estaría desconociendo el principio “no hay pena (sanción) sin ley”.

De hecho es una discusión que ha sido por fortuna zanjada vía jurisprudencia, desde años atrás, veamos:

La sentencia T 734 de 2013, en vigencia del Código de Procedimiento Civil, la Corte Constitucional señaló:

“(…)7.2.5 Considera la Corte, que la aplicación analógica del proceso de restitución de inmueble arrendado contemplado en el artículo 424 del C.P.C., no plantea ninguna discusión y por lo mismo resulta viable en tanto es la vía judicial que el legislador ha diseñado para resolver este tipo de reclamaciones judiciales. Sin embargo, lo que no resulta aceptable, es que por vía de este mecanismo de integración normativa se restrinja de manera drástica el ejercicio del derecho fundamental al debido proceso y de defensa, cuando quiera que dicha limitación no fue establecida expresamente por el legislador para ser aplicada ante presuntos incumplimientos de contratos financieros como el leasing. De aceptarse dicha circunstancia, ello supondría el desconocimiento del principio *pro homine*, el cual se pasará a explicar más adelante.”

“(…) 7.2.8 En el presente caso, el fundamento jurídico que domina la actuación judicial controvertida corresponde al proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado, en tanto la actuación procesal diseñada específicamente por el Legislador para resolver este tipo de conflictos en única instancia. En esta medida, la aplicación analógica no plantea mayor dificultad y surge de manera natural ante la ausencia de otro mecanismo procesal expresamente diseñado para la restitución de algún bien (inmueble) fruto de un contrato, así sea de carácter financiero como lo es el leasing. Sin embargo, no resulta aceptable, que dicha aplicación analógica de la norma procesal, se haga incluso respecto de aquél aparte normativo que restringe o limita el ejercicio de los derechos de defensa y debido proceso, Tal y como sucede en el caso que nos ocupa, en el que si bien el contrato de leasing inmobiliario plantea algunas similitudes con el contrato de arrendamiento de inmueble por nutrirse de algunas características de éste, ello no permite que pueda asimilarse en su integridad a éste último pues contiene otras características jurídicas muy distintas, propias de otros contratos típicos o propias a él”.

“(…) 7.2.9 Por esta razón, cuando en el trámite del referido proceso de restitución de inmueble arrendado, el accionado … aplicó de manera analógica e integral el contenido del artículo 424 del C.P.C. al suponer que la reclamación del contrato de leasing incumplido era asimilable a un contrato de arrendamiento común y corriente, incurrió en un causal de procedibilidad de la acción de tutela por defecto sustantivo o material, justificado en una indebida interpretación de la citada norma

a consecuencia de una indebida aplicación analógica del citado aparte normativo. En efecto, no podía la autoridad judicial imponer a . la restricción al ejercicio del derecho al debido proceso y de defensa contemplada en el numeral 2° del parágrafo 2° del artículo 424 del C.P.C. por no estar contemplada de manera expresa por el mismo Legislador para su aplicación a los contratos financieros como el leasing".

(Subrayas no son del texto original).

Sobre el principio pro homine expone la Corte Constitucional en la misma sentencia T 734 de 2013, citando la sentencia T-191 de 2009:

“El principio de interpretación pro homine, impone aquella interpretación de las normas jurídicas que sea más favorable al hombre y sus derechos, esto es, la prevalencia de aquella interpretación que propenda por el respeto de la dignidad humana y consecuentemente por la protección, garantía y promoción de los derechos humanos y de los derechos fundamentales consagrados a nivel constitucional. Este principio se deriva de los artículos 1º y 2º Superiores, en cuanto en ellos se consagra el respeto por la dignidad humana como fundamento del Estado social de Derecho, y como fin esencial del Estado la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como la finalidad de las autoridades de la República en la protección de todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.”

Igualmente, en sentencia STC5878-2020 de tutela en segunda Instancia La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, el 21 de agosto de 2020, radicado 50001-22-13-000-2020-00079-01, sobre la aplicación de la sanción impuesta al demandado en restitución por tenencia diferente a contrato de arrendamiento, de no ser oído hasta tanto no cancele el valor de los cánones adeudados, señaló:

“Ciertamente, a pesar de las semejanzas que pueden existir entre aquel negocio y los *“contratos de arrendamiento de inmueble”*, la disposición en comento se refiere, exclusivamente, a la *“restitución”* que tiene como báculo el arrendamiento; de suerte que el pleito originado en un *“leasing”* se regula, inicialmente, por el artículo 385 *ibídem*, que remite, en lo pertinente, a la norma precedente, pero tal reenvío no cobija la sanción arriba transcrita.

Aun cuando el litigio de “*restitución de leasing*” se rige por la mayoría de las pautas que orientan el de “*restitución de inmueble arrendado*”, esa circunstancia *per se* no autoriza extenderle el correctivo cuestionado, diseñado, únicamente, para este último, entre otros motivos, porque como es sabido en esa materia opera el principio de *nulla poena sine lege*, esto es, “*no hay pena [sanción] sin ley*”; de modo que cualquier castigo, sustancial o procesal, exige mandato expreso del legislador y, por consiguiente, en tales tópicos están proscritas las interpretaciones por analogía.”

Para finalmente concluir la precitada sentencia,

“ Así las cosas, se revocará el veredicto objetado, en tanto no le era dado a la autoridad judicial requerida aplicar –por analogía– una sanción no prevista para el asunto materia de reparo; en consecuencia, se concederá la protección y se le ordenará a dicho fallador dejar sin efecto el trámite surtido, desde cuando decidió no escuchar al censor para que, en su lugar, garantice sus derechos de contradicción y defensa”.

Obligado es entonces señalar que, cuando se trata de procesos de restitución de tenencia diferentes a contrato de arrendamiento propiamente dicho, se restringe los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y contradicción del demandado cuando **para poder ser oído se le exige pagar los cánones adeudados y demás conceptos dejados de pagar,**.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito al despacho:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en contra de la sentencia, proferida el 14 de febrero de 2023 notificada por estados del 15 de febrero de 2023, mediante la cual se ordenó la RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE con Matrícula inmobiliaria Nro. 020–83597 LOCAL COMERCIAL 3319, ubicado en la Calle 43 Nro. 54–139, Centro Comercial San Nicolás P.H. del Municipio de Rionegro – Antioquia, con los reparos antes señalados.

En consecuencias solicito al fallador de segunda instancia, declarar la nulidad de todo lo actuado por violación al debido proceso, al derecho de defensa y de contradicción de la sociedad demandada desde el auto admisorio de la demanda inclusive.

SEGUNDO: De no considerar viable la concesión del recurso de apelación solicito a este despacho, DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA INCLUSIVE, permitiendo a la sociedad demandada ser escuchada en el proceso, sin necesidad de pagar suma alguna de dinero y ejercer así su derecho de defensa y contradicción, en resumen, el debido proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Poder otorgado a la suscrita a través de correo electrónico.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

DATOS DE CONTACTO PARA NOTIFICACIONES.

LA SUSCRITA APODERADA DEMANDADA: Recibiré notificaciones en la Transversal 39 CB Nro. 74 A – 20 Apto 101, Edificio Alejandra, Medellín.
Teléfonos 4169330 y 311 3210935.
WhatsApp: +57 3113210935.
Correo electrónico: vasquez.deisy@gmail.com

Atentamente,



LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID.
CC. 43'416.212 de Dabeiba.
T.P. 65.055 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Rionegro -Antioquia.

E.S.D.

ASUNTO: PODER
PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (LEASING)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
RADICADO: **0561531 03 002 2022 0035700.**

JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO, mayor y domiciliado en Rionegro, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 71.386.585, en calidad de representante legal de la sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S. con NIT. 830.515.064-3, domiciliada en Medellín, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID**, mayor de edad y domiciliada en Medellín, identificada con CC. 43.416.212 de Dabeiba y con Tarjeta Profesional Nro. 65.055 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de los intereses de la sociedad que represento y que se encuentra demandada en el proceso de restitución citado en el asunto.

Mi apoderada queda facultada para presentar solicitudes de nulidad, recursos, sustituir, reasumir las sustituciones, conciliar, transigir, recibir, y en general todas las facultades inherentes a esta clase de mandato.

Mi apoderada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados con el siguiente correo electrónico: vasquez.deisy@gmail.com, el poder lo envió a dicho correo electrónico desde el correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia para recibir notificaciones judiciales ci.alianza@gmail.com, correo del que también recibiré notificaciones; la anterior manifestación atendiendo las prescripciones contenidas en el inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020 que estableció como legislación permanente las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Atentamente,



JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO.

CC. 71.386.585.

Representante legal

ALIANZA GLOBAL S.A.S.

NIT 830.515.064-3

PODER PROCESO RESTITUCIÓN RADICADO No. 0561531 03 002 2022 0035700

1 mensaje

Julian Perez <ci.alianza@gmail.com>
Para: Deisy Vasquez <vasquez.deisy@gmail.com>

16 de febrero de 2023, 10:52

Abogada
LUZ DEISY VÁSQUEZ DAVID

En calidad de representante legal de la sociedad ALIANZA GLOBAL S.A.S. con NIT. 830.515.064-3, me permito remitir poder para el siguiente proceso:

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (LEASING)**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A****DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.****RADICADO: 0561531 03 002 2022 0035700**

Remito igualmente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Atentamente,

JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO

CC. 71.386.585.

Representante legal

ALIANZA GLOBAL S.A.S.

NIT 830.515.064-3

3 adjuntos**PODER PROCESO RESTITUCIÓN RADICADO No. 0561531 03 002 2022 0035700.pdf**

59K

**Cédula Julián Eduardo Pérez Tamayo.pdf**

1032K

**Certificado de Existencia y Representación Legal ALIANZA GLOBAL S.A.S..pdf**

286K

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 830515064-3
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-340141-12
Fecha de matrícula: 28 de Enero de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 03 de Mayo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 7 SUR 170 LC 4180
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: ci.alianza@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5577821
Teléfono comercial 2: 4798460
Teléfono comercial 3: 3004279582
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 7 SUR 170 LC 4180
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: ci.alianza@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4798460
Teléfono para notificación 2: 5577821
Teléfono para notificación 3: 3004279582

La persona jurídica ALIANZA GLOBAL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por ESCRITURA PUBLICA No. 60, Otorgada en la notaría 25a. de MEDELLIN, en enero 20 de 2005 Registrada en esta Entidad en enero 28 de 2005, en el libro 9, bajo el número 952, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada:

C.I. ALIANZA GLOBAL LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.14 del 15 de diciembre de 2016, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el No.30266, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se denominará:

CI ALIANZA GLOBAL S.A.S.

Acta número 20, del 20 de noviembre de 2018, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 23 de noviembre de 2018, bajo el número 29280, del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el cambio de razón social por:

ALIANZA GLOBAL S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.

La sociedad tiene por objeto principal: La importación, exportación, compra, venta y distribución al por mayor y al detal de toda clase de productos y mercancías en los segmentos de: materias primas en estado bruto, productos químicos destinados a conservar los alimentos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos para absorber,

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

productos higiénicos, desinfectantes, productos de metales comunes y sus aleaciones, máquinas y maquinas herramienta, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, materiales e insumos para construcción, aparatos eléctricos, fotográficos, ópticos, de pesar, telecomunicación, electrodomésticos, computadoras, partes y repuestos electrónicos, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido e imágenes, aparatos de alumbrado, de calefacción, de refrigeración, de secado, de ventilación, aparatos de locomoción terrestre, partes, repuestos y accesorios para vehículos, metales preciosos y sus aleaciones, joyería, piedras preciosas y semipreciosas, relojería, instrumentos cronométricos, papel. cartón, productos de imprenta y de papelería, artículos de oficina, materias plásticas para el embalaje, materias plásticas semielaboradas, cuero e imitaciones de cuero, muebles, espejos, utensilios para el menaje, material de limpieza, cristalería, porcelana, loza, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, productos para el hogar, vestido, calzado, juegos, juguetes, artículos de deporte, confitería, productos agrícolas, alimentos para animales, gaseosas, bebidas no alcoholizadas, zumos de fruta, bebidas alcohólicas, gestión de negocios comerciales, de negocios financieros y negocios inmobiliarios.

Comercialización y exportación de productos agrícolas (compra y venta de café) y demás productos relacionados con el sector agrario.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
PAGADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

- Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- Designar, para propósitos concretos, los apoderados especiales que

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

juzgue necesarios para representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente.

c) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía.

d) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales y extralegales.

e) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía, la conservación de sus archivos, asegurándose de que sus empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la Ley y a la técnica contable.

f) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.

g) Presentar a la Asamblea de Accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.

h) Presentar a la Asamblea de Accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.

i) Presentar a la Asamblea de Accionistas el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y los demás anexos y documentos.

j) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la Ley, y cuando lo exija la Asamblea de Accionistas.

k) Nombrar el personal de empleados de la sociedad y fijar sus correspondientes asignaciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y gastos.

l) Velar porque los empleados de la compañía cumplan con sus deberes a cabalidad, removerlos y darles licencias cuando lo juzgue conveniente.

m) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 12/02/2023 - 9:53:02 PM



Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN EDUARDO PEREZ TAMAYO DESIGNACION	71.386.585

Por Acta No.005 del 4 de enero de 2008, de la Junta de Socios, reducida a Escritura pública No. 0007 del 4 de enero de 2008, de la Notaría 12 de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 2008, en el libro 9, bajo el No. 7460

SUPLENTE	GLORIA MARIA TAMAYO VELEZ DESIGNACION	21.602.850
----------	--	------------

Por Acta No.005 del 4 de enero de 2008, de la Junta de Socios, reducida a Escritura pública No. 0007 del 4 de enero de 2008, de la Notaría 12 de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 2008, en el libro 9, bajo el No. 7460

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ALEXANDER RAMIREZ CAÑAVERAL DESIGNACION	98.624.566

Por Acta número 0021 del 1 de junio de 2019, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 21699.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura Pub.	0007	04/01/2008	Not.25 Med.	000300	14/01/2008	IX
Escritura Pub.	0901	18/04/2001	Not.2 Med.	010000	02/06/2011	IX
Escritura Pub.	1274	30/05/2011	Not.2 Med.	010001	02/06/2011	IX
Acta	14	15/12/2016	Junta Soci.	030266	30/12/2016	IX

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta	16	04/01/2017	Asamblea	000468	11/01/2017	IX
Acta	17	10/03/2017	Asamblea	006212	24/03/2017	IX
Acta	19	06/12/2017	Asamblea	028457	11/12/2017	IX
Acta	20	20/11/2018	Asamblea	029280	23/11/2018	IX

CONTRATOS

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: Privado No. 4905 de abril 4 de 2013

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: C.I ALIANZA GLOBAL LTDA (340141-3)

FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (250061-4)

BIEN: LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LAS VENTAS, LOS RECURSOS

VIGENCIA: 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

DATOS DE INCRIPCION: Abril 8 de 2013, libro 20, bajo el No. 19.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4774

Actividad secundaria código CIIU: 4690

Otras actividades código CIIU: 4649, 1063

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

agencias:

Nombre: IMPORTADOS +X- LOS MOLINOS
Matrícula No.: 21-425436-02
Fecha de Matrícula: 10 de Abril de 2006
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 30 A 82 A 26 LOCAL 2313
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1509 FECHA: 2019/11/05
RADICADO: 05001-31-03-015-2019-00537-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDATE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.Y JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- LOS MOLINOS
MATRÍCULA: 21-425436-02
DIRECCIÓN: CALLE 30 A 82 A 26 LOCAL 2313 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/11/18 LIBRO: 8 NRO.: 6229

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 207 FECHA: 2020/02/06
RADICADO: 05001-40-03-012-2020-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- LOS MOLINOS
MATRÍCULA: 21-425436-02
DIRECCIÓN: CALLE 30 A 82 A 26 LOCAL 2313 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/14 LIBRO: 8 NRO.: 591

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1573 FECHA: 2021/11/18
RADICADO: 050014003023 2021-00901-00

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PLASTISER S.A
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- LOS MOLINOS
MATRÍCULA: 21-425436-02
DIRECCIÓN: CALLE 30 A 82 A 26 LOCAL 2313 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 3949

Nombre: IMPORTADOS +X- SANTAFE
Matrícula No.: 21-494632-02
Fecha de Matrícula: 01 de Junio de 2010
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 7 SUR 170 LOCAL. 4180
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1509 FECHA: 2019/11/05
RADICADO: 05001-31-03-015-2019-00537-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S. Y JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- SANTAFE
MATRÍCULA: 21-494632-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 7 SUR 170 LOCAL. 4180 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/11/18 LIBRO: 8 NRO.: 6230

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 207 FECHA: 2020/02/06
RADICADO: 05001-40-03-012-2020-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- SANTAFE
MATRÍCULA: 21-494632-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 7 SUR 170 LOCAL. 4180 MEDELLÍN

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2020/02/14 LIBRO: 8 NRO.: 592

Nombre: IMPORTADOS +X- EL TESORO
Matrícula No.: 21-622520-02
Fecha de Matrícula: 04 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 25 A 1 A SUR 45 LOCAL 3673
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1509 FECHA: 2019/11/05
RADICADO: 05001-31-03-015-2019-00537-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S., Y JULIÁN EDUARDO PÉREZ TAMAYO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- EL TESORO
MATRÍCULA: 21-622520-02
DIRECCIÓN: CARRERA 25 A 1 A SUR 45 LOCAL 3673 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/11/18 LIBRO: 8 NRO.: 6231

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 207 FECHA: 2020/02/06
RADICADO: 05001-40-03-012-2020-00081-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- EL TESORO
MATRÍCULA: 21-622520-02
DIRECCIÓN: CARRERA 25 A 1 A SUR 45 LOCAL 3673 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/14 LIBRO: 8 NRO.: 593

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1573 FECHA: 2021/11/18
RADICADO: 050014003023 2021-00901-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PLASTISER S.A
DEMANDADO: ALIANZA GLOBAL S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: IMPORTADOS +X- EL TESORO
MATRÍCULA: 21-622520-02
DIRECCIÓN: CARRERA 25 A 1 A SUR 45 LOCAL 3673 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 3948

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$139,953,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -

Recibo No.: 0023871422

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: agijjdyioBITQaab

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU: 4774

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.386.585**

PEREZ TAMAYO

APELLIDOS
JULIAN EDUARDO

NOMBRES

Julian E. Perez Tamayo
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



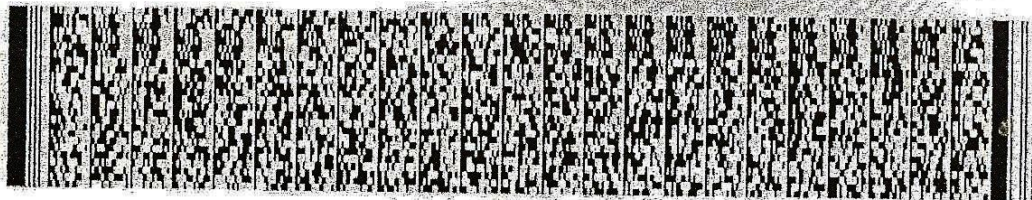
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1982**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAR-2000 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00163709-M-0071386585-20090718 0013700773A 1 29486624

05615 31 03 002 2022-00016 00 RECURSO DE REPOSICION

Notificaciones <notificaciones@prietopelaez.com>

Jue 02/03/2023 16:08

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro

<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Camila Muñoz <mcamilamunoz@prietopelaez.com>; Paula Monsalve


<mpaulamonsalve@prietopelaez.com>; lmaristizabal@gmail.com <lmaristizabal@gmail.com>; Isabel

Arroyave <isabelarroyave@prietopelaez.com>; cuerosmariavelilla1@hotmail.com

<cuerosmariavelilla1@hotmail.com>; joseluisarrieta9@gmail.com

<joseluisarrieta9@gmail.com>; injoarve@hotmail.com

<injoarve@hotmail.com>; cuerosmariavelilla1@gmail.com <cuerosmariavelilla1@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

2022-00016 RECURSO DE REPOSICION.pdf; WhatsApp Image 2023-03-02 at 10.44.46 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-02 at 10.44.46 AM (1).jpeg; WhatsApp Image 2023-03-02 at 10.44.49 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-02 at 10.45.27 AM.jpeg; WhatsApp Image 2023-03-02 at 10.45.28 AM.jpeg;

Medellín, 2 de marzo de 2023

Señor

JUEZ SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA : VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)
DEMANDANTE : LUCÍA MARÍA VELILLA LEÓN Y OTROS
DEMANDADA : SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO –CLÍNICA SOMER S.A.
RADICADO : 05615 31 03 002 2022-00016 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **la SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO –CLÍNICA SOMER S.A.**, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el día 24 de febrero de 2023 mediante el cual se concedió el amparo de pobreza a favor de los demandantes por las razones expuestas en el memorial adjunto.

También se anexan los respectivos pantallazos del ADRES en donde los demandantes aparecen como cotizantes.

Atentamente,

JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
PRIETO PELAEZ ABOGADOS S.A.S.

2/3/23, 16:24

Correo: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro - Outlook

Calle 4 sur # 43 A 195 Of. 216

PBX: (4) 322 86 20 - Medellín - Colombia

Medellín, 2 de marzo de 2023

Señor

JUEZ SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA : VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)
DEMANDANTE : LUCÍA MARÍA VELILLA LEÓN Y OTROS
DEMANDADA : SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO –CLÍNICA SOMER S.A.
RADICADO : 05615 31 03 002 2022-00016 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ, abogado con Tarjeta Profesional No. 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la **SOCIEDAD MÉDICA DE RIONEGRO –CLÍNICA SOMER S.A.**, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el día 24 de febrero de 2023 mediante el cual se concedió el amparo de pobreza a favor de los demandantes por las siguientes razones:

Los demandantes **LUIS ALFONSO ARRIETA, JOSE LUIS ARRIETA VELILLA, INGRID JOHANA ARRIETA VELILLA** y **LUIS CARLOS ARRIETA VELILLA** con excepción de la señora **LUCÍA MARIA VELILLA LEÓN**, conforme a los registros de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)** en su página web, figuran como cotizantes dentro del sistema de Seguridad Social en Salud, lo que indica que poseen un trabajo e ingresos que les permite tener la capacidad de atender los gastos del proceso.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que no se decrete el amparo de pobreza a favor de los demandantes por las razones expuestas y por tanto se reponga el auto proferido el día 24 de febrero de 2023.

I. NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, me permito informar que el correo electrónico para notificaciones, diligencias y demás asuntos relacionados con el presente proceso y que se encuentra reportado en el registro nacional de abogados en notificaciones@prietopelaez.com; así mismo

manifiesto que las mismas pueden ser enviadas al Whatsapp 315 406 12 24 o informadas al fijo 034 311 52 11.

Del mismo modo, solicitamos a todos los sujetos procesales, que todo memorial y comunicación en general, nos sean copiadas a las mismas direcciones electrónicas señaladas anteriormente.

Con el acostumbrado respeto, Señor Juez,



JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ

T.P. 102.021 del Consejo Superior de la Judicatura

C.C. 71.787.721 de Medellín

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	13569337
NOMBRES	JOSE LUIS
APELLIDOS	ARRIETA VELILLA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/05/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/01/2023 15:31:48 | Estación de origen: 2801-12-s800-2076:1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1036961998
NOMBRES	LUIS CARLOS
APELLIDOS	ARRIETA VELILLA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
PROTECCIÓN LABORAL C	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	05/01/2009	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/01/2023 15:03:56 Estación de origen: 2801:12:600:2076:1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 1622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor envíese a la EPS en la cual se encuentra afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNA	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37928884
NOMBRES	LUCIA MARIA
APELLIDOS	VELILLA LEON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	05/01/2009	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 02/02/2023 15:25:38 | Estación de origen: 2801:12:000:2076:1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91424188
NOMBRES	LUIS ALFONSO
APELLIDOS	ARRIETA
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/***
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	RICONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	09/06/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/28/2023 18:27:44 Estación de origen: 2801:12:800:2070:1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1036930305
NOMBRES	INGRID JOHANA
APELLIDOS	ARRIETA VELILLA
FECHA DE NACIMIENTO	*** / ** / **
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/05/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 03/01/2023 15:33:16 | Estación de origen: | 2801:12:000 2076:1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de